NOTA DNCP/DNC/N° 1810 /2017 **Asunción, 06 de febrero de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa del Rosario.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Reparacion Aulas Esc. Basica N° 753 Prof. Artemio Franco Preda" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301563 ID N°322648 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la carta de invitación la convocante no ha indicado fecha para consultas.-

2. En la página 9 de la carta de invitación la convocante ha indicado que en caso de empate, tendrán en cuenta la capacidad financiera de los potenciales oferentes, sin embargo en la página 8 indican NO APLICA.-

3. Recordamos a la convocante que la vigencia de contrato y la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

4. La vigencia del contrato indicada en la carta de invitación, en el SICP y en la proforma de contrato, no se adecua a lo establecido en la carta de invitación estándar aprobado por **Resolución 4371/16 (**hasta el cumplimiento total de las obligaciones**).-**

5. Consultamos a la Convocante si todos los consignados en la planilla de precios se imputarían en el OG 520?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC